

Gobierno del Estado de Guerrero

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2024-A-12000-19-1065-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1065

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a la Distribución de las Participaciones Federales considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de esos recursos.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales (DPF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, favor de escanear el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	6,562,851.7
Muestra Auditada	6,562,851.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 6,562,851.7 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Guerrero durante el ejercicio 2024, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 6,562,851.7 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 4,679.6 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 6,567,531.3 miles de pesos.

Antecedentes

Las participaciones federales son recursos transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios,¹ los cuales son de libre administración hacendaria.

¹ El Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable y las Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos se entregan directamente por la Federación a los municipios.

En la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978 y vigente a partir de 1980, cuyo objeto principal fue crear el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), se establecieron las normas generales para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF se simplificó el sistema fiscal del país y se eliminó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, así como la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

Para ello, se suscribieron los Convenios de Adhesión y los de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF) y sus anexos respectivos, con el fin de que las entidades federativas, municipios y las alcaldías de la Ciudad de México suspendieran o derogaran el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En la LCF, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se establecen los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios”, los cuales son los siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP).
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM).
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
4. Fondo de Compensación (FOCO).
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI).
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
7. Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable.²
8. Participaciones a Municipios por los que se Exportan Hidrocarburos.
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.

² Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten.

10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia).
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN).
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios.³
15. Otros Incentivos.⁴

En 2024, las participaciones federales ascendieron a 1,253,784.6 millones de pesos (mdp), el 49.2% del Gasto Federalizado, que tuvo un importe de 2,547,068.6 mdp, y el 13.6% del Gasto Neto Total (9,205,438.2 mdp).

Estos recursos son una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales. En 2023, último año del que se dispone de información,⁵ significaron el 34.3% de sus ingresos y, si se incluye el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), el 41.9%; mientras que para los municipios representaron en promedio, el 38.8% de sus ingresos totales y, si se considera el FEIEF, el 40.9%.⁶

En términos generales, estos recursos financian una parte importante o, incluso, la totalidad del costo de la operación de sus unidades administrativas, servicios esenciales como agua potable, electricidad, pago de mantenimiento o la contratación y pago de deuda, entre otros.

De acuerdo con la LCF, los importes del FGP, el FOFIR, el FFM y el fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas y, en el caso del último, a los municipios, se determinan con un porcentaje del monto de la Recaudación Federal Participable (RFP)⁷ obtenida por la Federación, a saber, el 20.0%, el 1.25%, el 1.0% y el 0.136%, respectivamente. En 2024,

³ Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

⁴ Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual está normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

⁵ A junio de 2025, el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) no disponía de información del ejercicio fiscal 2024.

⁶ Esos valores se determinaron con la información de 2,245 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total de 2,460 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 215 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios al INEGI de ese ejercicio, de los cuales en Puebla se ubican, 156; en Oaxaca: 24; en Chiapas: 14; en Jalisco: 9; en Chihuahua: 7; en Nuevo León: 2; en Sinaloa: 2, y en Yucatán: 1.

⁷ La RFP se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el ISR, el Impuesto al Valor Agregado y el IEPS, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

estos cuatro fondos representaron el 82.2% de las participaciones federales pagadas a las entidades federativas.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF señala los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes que están contenidos en los CCAMFF y otra normativa complementaria.

A su vez, la LCF define los porcentajes mínimos que los gobiernos estatales deben entregar a los municipios de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos son el 20.0% de los recursos asignados; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

En el caso del FFM,⁸ se debe entregar a los gobiernos municipales el 100.0% de los recursos, y respecto del ISR, recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Adicionalmente, en 2009, se creó el FEIEF, el cual es un fondo del Ramo General 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP, respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación, por lo que mediante este fondo la Federación distribuye y entrega recursos a las entidades federativas y, de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos vinculados con la RFP; es decir, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la RFP.

En el supuesto de que las cantidades entregadas mediante las compensaciones provisionales sean superiores a la determinación anual de la disminución de las participaciones vinculadas con la Recaudación, las entidades deberán de realizar el reintegro de los recursos que corresponda al Fondo, sin carga financiera, dentro de los 10 días siguientes a que se les comunique el monto por devolver.⁹

Por otra parte, en el artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) se establece que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los aspectos siguientes:

- La aplicación de las fórmulas de distribución.

⁸ El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

⁹ Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena.

- La oportunidad en el pago de los recursos.
- El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales.
- La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

En el marco de la fiscalización de la Cuenta Pública 2024, la ASF programó efectuar una auditoría a la SHCP y una auditoría a cada entidad federativa para fiscalizar la distribución y el pago de las participaciones federales.

Resultados

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero (SEFINA) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que, en 2024, la entidad federativa recibió 28,731,392.3 miles de pesos por concepto de las participaciones federales, incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Importe
Fondo General de Participaciones	22,354,986.8
Fondo de Fomento Municipal	1,048,245.8
Fondo de Fiscalización y Recaudación	955,804.6
Fondo de Compensación	681,788.1
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	288,630.8
0.136% de la Recaudación Federal Participable ^{1/}	4,539.7
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	500,130.2
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	2,420,883.6
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	28,999.2
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	140,987.1
Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios	15,547.8
Otros Incentivos ^{2/}	290,848.6
Total	28,731,392.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ La Federación entrega estos recursos directamente a los municipios.

2/ Incluye 41,229.1 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

Debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, el Gobierno del Estado recibió 23,397.9 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), con el fin de compensar los recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación del tercer trimestre de 2024.

Por otra parte, en febrero de 2024, la SHCP notificó que, de acuerdo con los cálculos de la compensación definitiva de 2023, se determinó que las cantidades entregadas como compensaciones provisionales en 2023 fueron superiores a la disminución de las participaciones observadas al cierre del ejercicio fiscal de 2023, por lo que le solicitó el reintegro de 8,663.5 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO	
FEIEF: COMPENSACIÓN DEFINITIVA 2023	
CUENTA PÚBLICA 2024	
(Miles de pesos)	
Fondo	Importe
Fondo General de Participaciones	-8,573.4
Fondo de Fomento Municipal	-509.8
Fondo de Fiscalización y Recaudación	419.7
Total	-8,663.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó evidencia del reintegro de esos recursos, en marzo de 2024.

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

2. El Gobierno del Estado de Guerrero dispone de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero (LSCHEG), la cual fue aprobada por la legislatura local y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero¹⁰ el 13 de agosto de 2010, y reformada por última vez el 31 de diciembre de 2024; en ese documento se establecen las fórmulas o criterios para la distribución de las participaciones federales entre los municipios, como se describe a continuación:

¹⁰ Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero disponible en: <https://congresogro.gob.mx/legislacion/ordinarias/ARCHI/LEY-DEL-SISTEMA-DE-COORDINACION-HACENDARIA-DEL-ESTADO-DE-GUERRERO-427.pdf> y <https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/edicion-no-105-alcance-iv/>

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
CRITERIOS, PORCENTAJES, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE
LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTRE LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2024

Artículo / Fondo e Incentivo	Porcentaje previsto en la LCF	Porcentaje previsto en la LCF del Estado	Criterios de distribución y variables	Fuente de Información
Artículos 27, fracciones I, III, IV, V, VI, VII y X y 29			Se integra un Fondo Común, el cual se distribuye de acuerdo con lo siguiente: 1. Se garantiza el importe del Fondo Común que el municipio recibió en 2007.	Ingresos propios del municipio, reportados en la última Cuenta Pública presentada por este.
<u>Fondo Común:</u> Fondo General de Participaciones (FGP)	20.0	20.0	2. El incremento en el Fondo Común entre 2007 y el año en revisión, se determinará conforme a lo siguiente: • El 10.0% respecto del ingreso propio del municipio, ponderado por su población, dividido entre la suma que resulte de cada uno de ellos. • El 60.0% conforme a la población del municipio, dividido entre la suma de todos ellos.	Población: la última información oficial dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al inicio de cada ejercicio.
Impuesto Especial Sobre la Producción y Servicios (IEPS)	20.0	20.0	• El 30.0% se determinará por los ingresos propios per cápita del municipio, dividido entre su suma.	
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	20.0	20.0	La fórmula anterior no será aplicable cuando en el año de cálculo la recaudación federal participable sea menor a la de 2007. En este supuesto la distribución se realizará en función de las cantidades recibidas en el ejercicio fiscal revisado y de acuerdo con el coeficiente de cada municipio en 2007.	
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	20.0	20.0		
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN)	20.0	20.0		
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI)	20.0 ¹	20.0		
Artículos 27, fracción II y 31	100.0	100.0	El Fondo de Fomento Municipal se distribuirá en dos partes, conforme se presenta a continuación: 1. La primera parte se distribuirá entre todos los municipios del estado de Guerrero, de acuerdo con lo siguiente: • Se garantizan los recursos del FFM que el municipio recibió en 2013. • El incremento del FFM entre 2013 y el	Ingresos propios del municipio, reportados en la última Cuenta Pública presentada por este. Población: la última información oficial dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y
Fondo de Fomento Municipal (FFM)				

Artículo / Fondo e Incentivo	Porcentaje previsto en la LCF	Porcentaje previsto en la LCF del Estado	Criterios de distribución y variables	Fuente de Información
			año en revisión se distribuirá con base en lo siguiente: - El 70.0% en proporción directa con el número de habitantes de cada municipio. - El 30.0% en proporción directa con los ingresos propios del municipio. 2. La segunda parte o excedente la recibirán únicamente los municipios que firmaron un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, de acuerdo con lo establecido para determinar el incremento del FFM. Su distribución se efectuará con base en lo siguiente: - El 70.0% en proporción directa con el número de habitantes de cada municipio. - El 30.0% en proporción directa con los ingresos propios del municipio.	Geografía (INEGI), al inicio de cada ejercicio.
Artículos 27, fracción VIII y 30 <u>Fondo para la Infraestructura a Municipios</u> Fondo de Compensación (FOCO) Cuotas a la Venta Final de Gasolinas y Diésel (VFGYD)	20.0 20.0	20.0 20.0	1. El 70.0% en proporción directa con el número de habitantes de cada municipio. 2. El 30.0% con la recaudación per cápita de ingresos propios, expresada en su forma inversa, ponderada por la población del municipio	Ingresos propios del municipio, reportados en la última Cuenta Pública presentada por este. Población: la última información oficial dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al inicio de cada ejercicio.
Artículo 27, fracción IX Fondo del ISR	N/A	100.0	El Gobierno del Estado transferirá el 100.0% de la recaudación que el municipio obtenga del Impuesto Sobre la Renta, efectivamente enterada a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio, así como a sus respectivas entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.	Recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3-B de la LCF.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

^{1/} Los recursos del ISR-EBI corresponden al 20.0% según lo establecido en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, artículo segundo, fracción XIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019.

N/A: No Aplica.

Además, el artículo 32 de la LSCHEG establece que los factores de participación se revisarán y modificarán anualmente; en tanto que estos factores no se actualicen se aplicarán provisionalmente los que correspondan al año inmediato anterior.

En conclusión, se constató que el Gobierno del Estado de Guerrero dispone de fórmulas para la distribución de las participaciones federales correspondientes a los municipios, aprobadas por la legislatura local.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Guerrero se identificó que el Departamento de Participaciones Federales a Municipios Ramo XXVIII de la SEFINA es el área encargada de determinar los coeficientes de distribución para los fondos e incentivos participables a los municipios, así como de su actualización.

Esta área dispone de un sistema informático llamado Sistema Integral de Participaciones Federales a Municipios (SIPAFEM) que utiliza para realizar el cálculo y distribución de los fondos e incentivos participables.

Respecto de las participaciones federales pagadas por la Federación al estado en 2024, se verificó que la SEFINA distribuyó y pagó a los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por los porcentajes que se indican a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO						
PARTICIPACIONES FEDERALES y FIEIF PAGADO AL ESTADO Y DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A LOS MUNICIPIOS,						
EN LOS FONDOS, INCENTIVOS Y FIEIF QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA						
CUENTA PÚBLICA 2024						
(Miles de pesos)						
Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado incluido el FIEIF ^{2/} en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado entre los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuido entre los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)
FGP	22,354,986.8	22,354,986.8	4,470,997.4	20.0	4,470,997.4	20.0
FFM	1,048,245.8	1,048,245.8	1,048,245.8	100.0	1,048,245.8	100.0
FOFIR	955,804.6	979,202.5	195,840.5	20.0	195,840.5	20.0
FOCO	681,788.1	681,788.1	136,357.6	20.0	136,357.6	20.0
IEPS	288,630.8	288,630.8	57,726.2	20.0	57,726.2	20.0
VFGyD	500,130.2	500,130.2	100,026.0	20.0	100,026.0	20.0
ISR ^{4/}	2,420,883.6	2,420,883.6	515,463.0	N/A	515,463.0	N/A
FOCO ISAN	28,999.2	28,999.2	5,799.8	20.0	5,799.8	20.0
ISAN	140,987.1	140,987.1	28,197.4	20.0	28,197.4	20.0
ISR – EBI	41,229.1	41,229.1	8,245.8	20.0	8,245.8	20.0
TOTAL	28,461,685.3	28,485,083.2	6,566,899.5		6,566,899.5	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ El monto total de esta columna considera únicamente los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 28,731,392.3 miles de pesos que se presenta en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por los conceptos del Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios ni de Otros incentivos, con excepción del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles.

2/ Los recursos correspondientes al FIEIF corresponden a los 23,397.9 miles de pesos del Fondo de Fiscalización y Recaudación, señalados en el resultado número 1.

3/ Importe sin descontar las afectaciones aplicadas a las participaciones federales de los municipios. Incluye 4,679.6 miles de pesos del FIEIF, del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

4/ El porcentaje del ISR distribuíble a los municipios equivale al 100.0% del monto de la recaudación obtenida de ese impuesto en cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, correspondiente a los salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

N/A: No aplicable.

4. Fondo Común de Participaciones (FGP, IEPS, ISAN, FOFIR, FOCO ISAN e ISR EBI)

En 2024, el Gobierno del Estado de Guerrero recibió 23,834,035.5 miles de pesos de la Federación de los fondos e incentivos que integran el Fondo Común de Participaciones, que incluyeron 23,397.9 miles de pesos del FEIEF, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
FONDO COMÚN DE PARTICIPACIONES POR LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE LO INTEGRAN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado o recaudado por el estado (A)	Monto del FEIEF pagado al estado (B)	Total (C) = (A) + (B)	Porcentaje (D)	Importe correspondiente a los municipios (E) = (C) * (D)	Importe distribuido por la SEFINA (F)
FGP	22,354,986.8		22,354,986.8	20.0	4,470,997.4	4,470,997.4
FOFIR	955,804.6	23,397.9	979,202.5	20.0	195,840.5	195,840.5
IEPS	288,630.8		288,630.8	20.0	57,726.2	57,726.2
FOCO-ISAN	28,999.2		28,999.2	20.0	5,799.8	5,799.8
ISAN	140,987.1		140,987.1	20.0	28,197.4	28,197.4
ISR EBI	41,229.1		41,229.1	20.0	8,245.8	8,245.8
Total	23,810,637.6	23,397.9	23,834,035.5		4,766,807.1	4,766,807.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada

Al respecto, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución de los recursos del Fondo Común de Participaciones, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con lo establecido en la LSCHEG.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno del Estado de Guerrero distribuyó entre los municipios 4,766,807.1 miles de pesos equivalentes al 20.0% del FGP, FOFIR, IEPS, FOCO ISAN, ISAN e ISR EBI, con base en los criterios establecidos por la legislatura local.

No obstante, se identificó que el ISR EBI no dispone de año base 2007, por lo que su fórmula de distribución no es consistente con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

Cabe señalar que, en la revisión de la Cuenta Pública 2023, se observó esta irregularidad, por lo que la entidad fiscalizada publicó, el 31 de diciembre de 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el Decreto número 202¹¹, por medio del cual adicionó un párrafo al artículo 29 de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, que establece que la distribución se realizará conforme al coeficiente efectivo asignado a cada municipio para el ejercicio fiscal correspondiente, sin que se

¹¹ Decreto número 202, disponible en: <https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/edicion-no-105-alcance-iv/>

considere la garantía de recursos económicos del ejercicio fiscal 2007, por lo que este resultado se presenta sin observación.

5. Fondo de Fomento Municipal (FFM)

El Gobierno del Estado de Guerrero distribuyó entre los municipios de la entidad el 100.0% de los recursos del FFM, los cuales ascendieron a 1,048,245.8 miles de pesos.

Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución, así como las fuentes de información de las variables utilizadas fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la normativa local.

De ese importe, 220,264.6 miles de pesos fueron distribuidos entre 49 municipios que, para el ejercicio 2024, mantuvieron vigentes los convenios de colaboración administrativa celebrados con el estado para la recaudación y administración del Impuesto Predial, con el propósito de que la entidad federativa obtuviera el beneficio de distribución del 30.0% del excedente del FFM previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.

6. Fondo para la Infraestructura a Municipios (FOCO y VFGyD)

En 2024, el Gobierno del Estado de Guerrero recibió 1,181,918.3 miles de pesos de la Federación en los fondos e incentivos que integran el Fondo para la Infraestructura a Municipios, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO				
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA A MUNICIPIOS POR LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE LO INTEGRAN				
CUENTA PÚBLICA 2024				
(Miles de pesos)				
Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado	Porcentaje	Importe correspondiente a los municipios	Importe distribuido por la SEFINA
	(A)	(B)	(C)=(A)*(B)	(D)
FOCO	681,788.1	20.0	136,357.6	136,357.6
VFGYD	500,130.2	20.0	100,026.0	100,026.0
Total	1,181,918.3		236,383.6	236,383.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Al respecto, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura a Municipios, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con lo establecido en la LSCHEG.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno del Estado de Guerrero distribuyó entre los municipios 236,383.6 miles de pesos equivalentes al 20.0% del Fondo de Compensación y de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.

7. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Con la revisión de los oficios y sus anexos respectivos, proporcionados por la SEFINA, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada el monto de las participaciones federales por concepto de la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación en 2024, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos paramunicipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se determinó que el Gobierno del Estado de Guerrero recibió recursos por 2,420,883.6 miles de pesos por este concepto, de los cuales, 516,094.8 miles de pesos correspondieron a los municipios del estado y sus organismos municipales.

No obstante, la entidad fiscalizada sólo distribuyó 515,463.0 miles de pesos; la diferencia por 631.8 miles de pesos corresponde al municipio de Acapulco de Juárez, al que no se le distribuyeron esos recursos.

El Gobierno del Estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acreditó el pago al municipio de Acapulco de Juárez, por 631,803.00 pesos más los rendimientos financieros generados por 57,317.17 pesos, con lo que se solventa lo observado.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número DCJA/AI/IA/0158/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Transferencia y control de los recursos

8. La verificación de las transferencias de las participaciones e incentivos federales por parte del Gobierno del Estado de Guerrero a los municipios se realizó mediante la revisión de los documentos siguientes:

- Oficios de aviso de pago en los que se informó la asignación de recursos de las participaciones federales a los municipios.
- Estados de cuenta bancarios mensuales en los que se identificó el pago de las participaciones federales, incluido el FEIEF, correspondientes al ejercicio 2024, por parte del Gobierno del Estado a los municipios.
- Oficios mediante los cuales los municipios notificaron las cuentas bancarias para la recepción de las participaciones federales de 2024.
- Comprobantes de pago de las transferencias electrónicas.

- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) o recibos oficiales emitidos por los municipios sobre la recepción de las participaciones federales.
- Constancias de liquidación de participaciones federales a municipios emitidas por el Gobierno del Estado de Guerrero, mediante las cuales informó a los municipios el monto por transferir de las participaciones federales, correspondientes al ejercicio 2024.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que el Gobierno del Estado de Guerrero pagó 6,566,899.5 miles de pesos a los 85 municipios del estado por concepto de las participaciones e incentivos federales (6,562,219.9 miles de pesos del Ramo General 28 y 4,679.6 miles de pesos del FEIEF).

Adicionalmente, se determinó un monto de 1,088,834.0 miles de pesos por concepto de las afectaciones que, con cargo a las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios respectivos, por lo que el monto neto pagado fue de 5,478,065.5 miles de pesos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
PARTICIPACIONES, INCENTIVOS FEDERALES Y FEIEF PAGADOS A LOS MUNICIPIOS
Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Concepto	Ramo 28	FEIEF	Total	Afectaciones aplicadas	Neto pagado
<i><u>Participaciones pagadas:</u></i>					
Fondo General de Participaciones	4,470,997.4		4,470,997.4	841,205.3	3,629,792.1
Fondo de Fomento Municipal	1,048,245.8		1,048,245.8	247,628.7	800,617.1
Fondo de Fiscalización y Recaudación	191,160.9	4,679.6	195,840.5		195,840.5
Fondo de Compensación	136,357.6		136,357.6		136,357.6
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	57,726.2		57,726.2		57,726.2
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	100,026.0		100,026.0		100,026.0
Fondo del ISR	515,463.0		515,463.0		515,463.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	5,799.8		5,799.8		5,799.8
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	28,197.4		28,197.4		28,197.4
Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)	8,245.8		8,245.8		8,245.8
Total	6,562,219.9	4,679.6	6,566,899.5	1,088,834.0	5,478,065.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Con base en la revisión de las transferencias de las participaciones e incentivos federales de 2024 a los 85 municipios del estado de Guerrero, se determinó que se les pagaron los recursos en los montos establecidos en la normativa y en las cuentas bancarias que notificaron para tal efecto.

Asimismo, se constató que la entidad fiscalizada transfirió a 40 municipios recursos de las participaciones federales después de las fechas establecidas en la normativa, conforme a lo siguiente:

- La SEFINA transfirió al municipio de Benito Juárez los recursos de enero 2024 del FFM, FOFIR y IEPS dentro de los cinco días hábiles; sin embargo, fueron devueltos, por lo que la SEFINA remitió al municipio un correo mediante el cual le notificó que su cuenta se encontraba bloqueada y le solicitó informar por oficio la activación de la cuenta. Al respecto, la notificación de la cuenta bancaria se recibió el 16 de febrero de 2024, fecha en que se transfirieron los recursos.
- En abril, al municipio de San Nicolás se le pagaron los recursos del FFM con dos días de retraso, que generaron rendimientos financieros por 0.1 miles de pesos, los cuales no fueron transferidos.
- Los pagos realizados a 40 municipios en octubre y noviembre de 2024 presentaron retrasos en su entrega, debido a que se llevaron a cabo elecciones para presidentes municipales en la entidad federativa, por lo que la SEFINA, mediante correo electrónico de fecha 3 de octubre de 2024, remitió oficios para solicitar a los municipios la acreditación de las nuevas autoridades municipales y los números de cuentas bancarias para la recepción de las participaciones federales, con el fin de transferir oportunamente los recursos. En este sentido, los retrasos se debieron a que los municipios no habían notificado su cuenta bancaria, por lo que no son atribuibles a la entidad fiscalizada.

El Gobierno del Estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acreditó el pago al municipio de San Nicolás por 96.06 pesos por concepto de rendimientos financieros generados por el retraso en la ministración de los recursos del FFM, con lo que se solventa lo observado.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número DCJA/AI/IA/0159/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

9. Con el análisis de las deducciones aplicadas por la SEFINA, en 2024, se verificó que en 83 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo deducciones y afectaciones con cargo a las participaciones federales del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal por 1,088,834.0 miles de pesos, las cuales correspondieron a los conceptos siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Concepto		Número de municipios	Fondo al que se aplicó la afectación		
			FGP	FFM	Total
Federales	Cobros provenientes de adeudos con el SAT	9	29,956.0		29,956.0
	Subtotal		29,956.0		29,956.0
Estatales	Fideicomiso Monex F/1831	1	649,114.4	228,403.2	877,517.6
	Fondo de Contingencia del Fideicomiso F/573	17	86,558.9	19,225.5	105,784.4
	Fondo Solidario de Contingencias Naturales F/10130	80	43,107.7		43,107.7
	Laudos laborales	15	24,227.7		24,227.7
	Juicio ejecutivo mercantil	1	6,100.0		6,100.0
	Compensación definitiva del FEIEF 2023	83	2,140.6		2,140.6
	Subtotal		811,249.3	247,628.7	1,058,878.0
	Total		841,205.3	247,628.7	1,088,834.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Al respecto, el Gobierno del Estado presentó información para justificar la aplicación de las afectaciones, cuyo análisis se presenta a continuación:

Cobros provenientes de adeudos con el SAT

La SHCP realizó descuentos por 29,956.0 miles de pesos a las participaciones federales del Gobierno del Estado de Guerrero por concepto de adeudos relacionados con la omisión total o parcial del entero del ISR a cargo de los municipios de Atoyac de Álvarez, Copala, Copalillo, Chilpancingo de los Bravo, Leonardo Bravo, Malinaltepec, Petatlán, Taxco de Alarcón e Iliatenco.

Para acreditar lo anterior, la SEFINA presentó los oficios de la SHCP y las constancias de compensación de participaciones federales, en las que se identifican estos descuentos con cargo al Fondo General de Participaciones de la entidad federativa.

Fideicomiso Monex F/1831

En 2024, se descontaron 877,517.6 miles de pesos al municipio de Acapulco de Juárez, de los cuales se acreditó su transferencia a la cuenta del fideicomiso F/1831, cuyo objeto es cubrir las obligaciones de pago de los financiamientos registrados.

Para su justificación se proporcionó el contrato de apertura de crédito simple, el contrato del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago celebrado entre el municipio, Banco Monex y Banco Interacciones, en su calidad de fideicomitente, fiduciario y

fideicomisario, respectivamente; la aprobación de la legislatura local y el Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP, en el cual se encuentra inscrita la deuda del municipio, así como el oficio de instrucción irrevocable del municipio a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

Asimismo, de enero a octubre, el importe afectado correspondió al 70.0% de las participaciones del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal asignadas al municipio, como se estableció en el contrato del crédito. Sin embargo, a partir de noviembre 2024, el municipio, mediante oficio, instruyó al Gobierno del Estado de Guerrero la afectación del 20.0% de esos fondos.

Fondo de Contingencia del Fideicomiso F/573

El Gobierno del Estado de Guerrero (fideicomitente) celebró con el Banco Invex, S.A. (fiduciario), el contrato del Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago número F/573, que tiene como objeto funcionar como un mecanismo para la distribución de los ingresos derivados de las participaciones municipales, que corresponden a los municipios del estado, así como medio para el pago de las obligaciones que se deriven de la contratación de financiamientos. En este sentido, la SHCP transfiere a este fideicomiso una parte de los recursos del Fondo General de Participaciones y la totalidad del Fondo de Fomento Municipal.

El contrato establece que el fiduciario tendrá la titularidad, propiedad y administración de los recursos que integren el patrimonio del fideicomiso para destinarlos al cumplimiento de los fines señalados, para lo cual deberá constituir el Fondo de Apoyo, el Fondo de Contingencia, el Fondo para Gastos de Mantenimiento, las cuentas concentradoras y en su oportunidad, las cuentas de los fideicomitentes adherentes.

El Fondo de Contingencia tiene como finalidad atender problemas financieros, o bien, como mecanismo de ahorro que le permita al municipio subsanar necesidades urgentes de liquidez; el fiduciario deberá llevar una cuenta de registro por cada municipio en los controles administrativos y contables del fideicomiso en la que se identifique el importe de sus aportaciones. El fiduciario invertirá estos recursos; no obstante, conforme lo establecido en el contrato, los rendimientos que se generen no formarán parte del ahorro de los municipios.

Los municipios adheridos a este fondo, previa notificación al fiduciario, podrán solicitar la disposición de los recursos los días 15 y 30 de cada mes.

Al respecto, se identificó que 17 municipios se encuentran adheridos al fideicomiso número F/573, por lo que se afectaron sus participaciones del Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal por 105,784.4 miles de pesos.

La entidad fiscalizada presentó los convenios de adhesión al fideicomiso, mediante los cuales los municipios instruyen al fiduciario la retención del 10.0% de sus ingresos de las participaciones municipales para la constitución del Fondo de Contingencias, lo cual se correspondió con los montos descontados.

Además, con la revisión de los estados de cuenta de la situación patrimonial, se verificó que, a diciembre de 2024, los 17 municipios tenían un saldo disponible de 116,537.6 miles de pesos (incluidos 10,753.2 miles de pesos del ejercicio 2023), de los cuales, a enero de 2025, retiraron 105,655.9 miles de pesos; el saldo restante por 10,881.7 miles de pesos se encontraba en las cuentas bancarias que tienen los municipios en el fideicomiso.

Fondo Solidario de Contingencias Naturales F/10130

En 2006, el Gobierno del Estado de Guerrero (fideicomitente) celebró un contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración con el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C., (fiduciario) con la finalidad de crear un fondo de contingencia que permitiera al estado afrontar los gastos que se ocasionen a los municipios de la entidad federativa por desastres naturales y, en 2008, mediante un convenio modificatorio se creó el Fondo Solidario de Contingencias Naturales en el Estado de Guerrero (FONSOL), el cual tiene por objeto, en forma adicional a los programas y fondos instituidos por el Gobierno Federal y por el Gobierno del Estado de Guerrero, el fortalecimiento de los recursos que los municipios de la entidad federativa destinen a la prevención y atención de desastres naturales ocurridos en su demarcación territorial.

El FONSOL es administrado en los términos del fideicomiso y de acuerdo con sus reglas de operación, publicadas el 18 de julio de 2008 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los municipios adheridos al fideicomiso aportaran de forma mensual el 1.0% de sus participaciones municipales (FGP); asimismo, establece que las aportaciones al FONSOL son susceptibles de utilizarse en forma solidaria o mancomunada para atender contingencias de otros municipios participantes, sin que por ello tengan derecho a recibir o reclamar la devolución de las cantidades aportadas por ellos.

Con base en lo anterior, se constató que la SEFINA realizó afectaciones a 80 municipios de la entidad federativa por 43,107.7 miles de pesos, para lo cual presentó los convenios de adhesión al fideicomiso. El importe descontado se correspondió con los porcentajes establecidos en los convenios y las reglas de operación del FONSOL.

También, se verificó que los 43,107.7 miles de pesos fueron transferidos al fideicomiso.

Laudos laborales

En 2024, se aplicaron deducciones a 15 municipios del estado por concepto de laudos laborales por 24,227.7 miles de pesos. Al respecto, la entidad fiscalizada presentó los oficios de notificación de los laudos emitidos por los juzgados Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Décimo de Distrito en el estado de Guerrero y por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del

Estado de Guerrero (TCyAEG), así como los oficios de solicitud de afectación a las participaciones de los municipios suscritos por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEFINA.

De los 24,227.7 miles de pesos descontados a los municipios, la SEFINA emitió cheques para su entrega a los promoventes de laudos laborales por 23,953.7 miles de pesos, para lo cual se presentaron las actas de comparecencia y los oficios de consignación de cheques, con lo que se acreditó la entrega de los títulos de crédito correspondientes para dar cumplimiento a los requerimientos de los tribunales señalados.

Respecto de los 274.0 miles de pesos restantes, se identificó que el municipio de Tecoaapa, mediante el oficio número PM/16/2024, de fecha 22 de octubre de 2024, informó a la SEFINA que el TCyAEG le comunicó la liquidación del laudo laboral con número de expediente 170/2006, por lo que solicitó cancelar las retenciones de sus participaciones federales por este concepto; no obstante, por los plazos establecidos en la normativa, la SEFINA retuvo los recursos por 274.0 miles de pesos, de los cuales no se tiene evidencia de su transferencia al municipio.

Juicio ejecutivo mercantil

La entidad fiscalizada afectó al municipio de Ajuchitlán del Progreso por 6,100.0 miles de pesos, con cargo a sus participaciones federales debido a un juicio ejecutivo mercantil; al respecto, el litigio se encuentra en trámite, para lo cual la SEFINA proporcionó el amparo en revisión 107/2020, el expediente de juicio de amparo número 375/20191-1-D, el oficio de solicitud de afectación a las participaciones del municipio suscrito por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEFINA y las actas de comparecencia con las cuales se acreditan los pagos realizados.

Compensación definitiva del FEIEF 2023

En febrero de 2024, la SHCP solicitó a la SEFINA el reintegro de 8,663.5 miles de pesos, debido a que las cantidades entregadas como compensaciones provisionales 2023 fueron superiores a la disminución de las participaciones observadas al cierre del ejercicio fiscal 2023, conforme a los cálculos de la compensación definitiva 2023.

En este sentido, la entidad federativa descontó a 83 municipios 2,140.6 miles de pesos, de acuerdo con los porcentajes para cada uno de los fondos siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO			
DESCUENTO DEL FEIEF: COMPENSACIÓN DEFINITIVA 2023			
CUENTA PÚBLICA 2024			
(Miles de pesos)			
Fondo	Importe (A)	Porcentaje (B)	Importe descontado a los municipios C=A*B
Fondo General de Participaciones	-8,573.4	20.0	-1,714.7
Fondo de Fomento Municipal	-509.8	100.0	-509.8
Fondo de Fiscalización y Recaudación	419.7	20.0	83.9
Total	-8,663.5		-2,140.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Sin embargo, se identificó que los importes descontados a los municipios no se determinaron con base en los coeficientes de distribución de cada uno de los fondos correspondientes, sino por el monto total pagado a los municipios por cada uno de los fondos que compensó el FEIEF en 2023, el cual se aplicó de manera proporcional, por lo que se descontaron 30.5 miles de pesos en exceso a 49 municipios, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
DIFERENCIAS EN EL DESCUENTO APLICADO A LOS MUNICIPIOS
POR LA COMPENSACIÓN DEFINITIVA DEL FEIEF 2023
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Núm. Cons.	Municipio	Importe determinado por la ASF, conforme al coeficiente por cada fondo (A)	Importe descontado por la Entidad Fiscalizada (B)	Diferencias (C) = (A) – (B)
1	Acapulco de Juárez	-570.3	-577.0	6.7
2	Ahuacuotzingo	-9.9	-10.1	0.2
3	Alcozauca de Guerrero	-10.2	-10.5	0.3
4	Alpoyeca	-3.4	-3.5	0.1
5	Apaxtla	-7.8	-7.9	0.1
6	Atenango del Río	-6.0	-6.1	0.1
7	Atlamajalcingo del Monte	-2.4	-2.4	0.0
8	Atlixnac	-15.1	-15.5	0.4
9	Ayutla de los Libres	-24.0	-26.1	2.1
10	Benito Juárez	-12.6	-12.9	0.3
11	Cocula	-42.7	-43.8	1.1
12	Copala	-6.3	-6.4	0.1
13	Copanatoyac	-8.2	-8.4	0.2
14	Coyuca de Benítez	-34.9	-35.6	0.7
15	Coyuca de Catalán	-15.9	-16.2	0.3
16	Cuajinicuilapa	-16.7	-17.1	0.4
17	Cuetzala del Progreso	-5.6	-5.7	0.1
18	Chilpancingo de los Bravo	-122.8	-125.1	2.3
19	Florencio Villarreal	-9.0	-9.2	0.2
20	General Heliodoro Castillo	-16.0	-16.4	0.4
21	Igualapa	-4.4	-4.5	0.1
22	Ixcateopan de Cuauhtémoc	-10.4	-10.7	0.3
23	Zihuatanejo de Azueta	-165.6	-167.9	2.3
24	Juan R. Escudero	-12.8	-13.1	0.3
25	Malinaltepec	-8.7	-11.1	2.4
26	Mártir de Cuilapan	-9.2	-9.4	0.2
27	Metlatónoc	-9.5	-9.7	0.2
28	Olinalá	-14.4	-14.7	0.3
29	Pilcaya	-28.2	-28.9	0.7
30	Pungarabato	-22.8	-23.2	0.4
31	San Luis Acatlán	-19.7	-20.2	0.5
32	San Marcos	-25.3	-25.8	0.5
33	San Miguel Totolapan	-9.4	-9.6	0.2
34	Tecoanapa	-19.1	-19.5	0.4
35	Técpan de Galeana	-36.4	-37.1	0.7
36	Tixtla de Guerrero	-33.1	-33.8	0.7
37	Tlalchapa	-13.0	-13.4	0.4
38	Tlaxiataquilla de Maldonado	-4.9	-5.0	0.1
39	Tlapa de Comonfort	-51.7	-52.6	0.9
40	Tlapehuala	-9.9	-10.2	0.3
41	La Unión de Isidoro Montes de Oca	-31.6	-32.4	0.8
42	Xalpatláhuac	-5.2	-5.4	0.2
43	Zapotitlán Tablas	-4.5	-4.6	0.1
44	Zirándaro	-9.0	-9.2	0.2
45	Zitlala	-10.5	-10.7	0.2
46	Eduardo Neri	-21.6	-22.0	0.4
47	Acatepec	-15.3	-15.6	0.3
48	Marquelia	-7.4	-7.5	0.1
49	José Joaquín de Herrera	-7.2	-7.4	0.2
	Total	-1,560.6	-1,591.1	30.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Guerrero.

En conclusión, la entidad fiscalizada no presentó la documentación que justifique la aplicación de las afectaciones por 304.5 miles de pesos con cargo a las participaciones de los municipios en 2024, por el error en el cálculo de los importes descontados por concepto de la compensación definitiva del FEIEF 2023, así como del importe no reintegrado a un municipio por laudos laborales.

El Gobierno del Estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acreditó el pago a los municipios por 304,429.46 pesos, más los rendimientos financieros por 4,264.59 pesos, de los cuales 34,730.72 pesos correspondieron a los recursos no pagados por el error en el cálculo de los descuentos de la compensación definitiva del FEIEF 2023 y 273,963.33 pesos por los laudos laborales, con lo que se solventa lo observado.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número DCJA/AI/IA/0160/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Transparencia en la distribución de los recursos

10. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Guerrero sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, contenidas en el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal (Lineamientos), se determinó lo siguiente:

Acuerdo por el cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios

El 13 de febrero de 2024, el Gobierno del Estado publicó en el Periódico Oficial de la entidad, en el plazo y con las características establecidas en la normativa, el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado de los recursos que recibirán los municipios del estado de Guerrero, del Fondo Común de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo para la Infraestructura a Municipios y del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio fiscal 2024”, el cual incluyó las fórmulas, el calendario, los porcentajes, las variables utilizadas y los montos estimados de distribución para los fondos e incentivos.

En febrero de 2024, se crearon los municipios de Las Vigas y San Nicolás, por lo que mediante los decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero en marzo y abril de 2024, respectivamente, instituyeron oficialmente sus ayuntamientos, los cuales entregaron a la SEFINA los documentos para la acreditación de sus autoridades municipales y sus cuentas bancarias para la recepción de los recursos de las participaciones federales.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el 29 de marzo de 2024, el "Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer el calendario de entrega y monto estimado de los recursos que recibirán los municipios del estado de Guerrero, del Fondo Común de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo para la Infraestructura a Municipios y del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio fiscal 2024" y, el 3 de mayo de 2024, el "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado de los recursos que recibirán los municipios del estado de Guerrero, del Fondo Común de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo para la Infraestructura a Municipios y del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio fiscal 2024".

En la revisión de la información publicada, se identificó lo siguiente:

- No se publicaron los montos estimados del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles.
- Los coeficientes publicados para cada uno de los fondos participables no fueron los correctos.

Cabe señalar que, en la revisión de la Cuenta Pública 2023, se observaron estas irregularidades, por lo que la entidad fiscalizada presentó el "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado de los recursos que recibirán los municipios del estado de Guerrero, del Fondo Común de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo para la Infraestructura a Municipios y del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio fiscal 2025", en el cual se publicaron los montos estimados del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, así como los coeficientes para cada fondo.

Publicaciones trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2024

En las publicaciones trimestrales que, mediante Acuerdo, se difundieron en el Periódico Oficial de la entidad, se dieron a conocer los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes. Además, se verificó que los montos publicados coincidieron con los efectivamente pagados a los municipios del estado de Guerrero.

Las cuatro publicaciones se realizaron en los primeros 15 días del mes siguiente a la conclusión del trimestre (14 de abril, 12 de julio, 1 de octubre de 2024 y 14 de enero de 2025), conforme a las características establecidas en la normativa.

No obstante, los montos del Impuesto Sobre la Renta no fueron publicados de manera mensual, debido a que los correspondientes a noviembre y diciembre se publicaron conjuntamente en diciembre 2024.

Publicación en Internet

Con la revisión de la página de internet de la SEFINA¹² del Gobierno del Estado de Guerrero, se verificó que incluyó un apartado denominado “participaciones a municipios”, en el que se encuentran disponibles las cuatro publicaciones referentes a las participaciones federales 2024, en formato PDF.

Asimismo, dispone de un sistema de consulta, en el que se pueden descargar en formato Excel, los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, en forma mensual y trimestral.

El Gobierno del Estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el oficio número SFA/SE/0167/2025, de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por el Subsecretario de Egresos de la SEFINA, mediante el cual exhortó al Director General de Tesorería a suscribir una nota aclaratoria sobre los pagos realizados a los municipios, por concepto de la devolución del Impuesto Sobre la Renta (ISR), que establece el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, en la que se detallen los meses a que corresponden, la cual deberá ser incluida en el Acuerdo del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Asimismo, el Director General de Tesorería emitió el oficio número SFA/DGT/DAF/0863/2025 del 26 de marzo de 2025 para instruir a los jefes de departamento de participaciones federales a municipios, Ramo XXVIII y al de caja, así como al encargado del pago de las participaciones federales a municipios, para que se dé cumplimiento a lo señalado por el Subsecretario de Egresos; además, mediante el oficio número SFA/DGT/DAF/01368/2025 del 22 de mayo de 2025 suscribió la nota referida, con lo que se solventa lo observado.

11. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre el envío a la SHCP, mediante correo electrónico, a la dirección participaciones_m@hacienda.gob.mx, de la información prevista por la normativa, se verificó lo siguiente:

- Los archivos electrónicos de la publicación de los informes trimestrales, en el periódico o medio de difusión oficial de la entidad federativa, en formato PDF, se remitieron de manera correcta en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva. Sin embargo, las tablas del primer trimestre, en formato Excel, se enviaron fuera del plazo establecido en la normativa.

¹² Disponibles en: <http://sefina.guerrero.gob.mx/participaciones-a-municipios/>

- Los montos ministrados mensualmente a cada municipio por concepto de participaciones federales fueron enviados en formato Excel, previsto en el Anexo VII de los Lineamientos, en archivo Excel; no obstante, en enero, febrero, marzo y abril de 2024 no se enviaron dentro de los 10 días naturales posteriores al término del mes para el cual se generó la información.

Adicionalmente, la información sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales que realizaron los municipios y el Gobierno del Estado se envió en los formatos establecidos por la SHCP.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número DCJA/AI/IA/0161/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Fortalezas y áreas de mejora

12. La SEFINA, mediante la Dirección General de Tesorería, es la responsable de la distribución y el pago de las participaciones federales a los municipios. Para ello, dispone del "Manual de Procedimientos del Departamento de Participaciones Federales a Municipios" en el que se especifican y detallan las actividades y responsabilidades de las áreas involucradas en los procesos, lo que apoya en una adecuada gestión por parte de la entidad fiscalizada.

De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales entre los municipios de la entidad federativa el pago de los recursos y la difusión de la información prevista por la normativa presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

- La entidad fiscalizada presentó la documentación con la que se comprobó el pago al Gobierno del Estado de Guerrero de las participaciones federales, incluidos otros incentivos, y el FEIEF.

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

- El Gobierno del Estado de Guerrero dispuso de fórmulas y criterios aprobados por la legislatura local para la distribución de las participaciones federales entre los municipios.

- Existen mecanismos de control adecuados que garantizan la distribución de los recursos de las participaciones federales entre los municipios de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa y en los importes que les corresponden.
- Se dispuso del sistema informático denominado “Sistema Integral de Participaciones Federales a Municipios (SIPAFEM)”, con el que se realizó el proceso de cálculo y distribución de los recursos de las participaciones federales entre los municipios.

Transferencia y control de los recursos

- El Gobierno de Estado de Guerrero dispone de mecanismos de control adecuados que garantizan el correcto pago de las participaciones federales a los municipios en las cuentas bancarias notificadas para tal efecto.
- Las afectaciones aplicadas a los municipios del estado por concepto de participaciones federales fueron debidamente justificadas y se comprobó el pago a los terceros correspondientes.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Se publicaron las fórmulas y variables utilizadas, los montos estimados para cada municipio y el calendario de entrega, así como los informes trimestrales de las participaciones federales entregadas durante 2024.
- La entidad federativa habilitó en la página oficial de internet de la SEFINA, el apartado denominado “Participaciones a municipios”, en el cual se dieron a conocer las participaciones federales pagadas a los municipios.
- En 2024, la entidad fiscalizada entregó a la SHCP la información sobre la recaudación de impuestos y derechos locales de los municipios.

ÁREAS DE MEJORA

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

- La entidad fiscalizada no dispone de mecanismos de control que aseguren la distribución de la totalidad de los recursos de los fondos e incentivos de las participaciones federales recibidas por el Gobierno del Estado de Guerrero, debido a que no se distribuyeron recursos del Impuesto Sobre la Renta al municipio de Acapulco de Juárez.

Transferencia y control de los recursos

- La entidad fiscalizada no transfirió a un municipio los recursos del FFM en el plazo establecido.

- Se careció de mecanismos de control para asegurar la correcta determinación de los montos por descontar por concepto de la compensación definitiva del FEIEF 2023.
- La SEFINA no tiene controles en las afectaciones que se realizan a los municipios por concepto de laudos, ya que no dio seguimiento a la devolución de recursos que le fueron retenidos a un municipio.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Se carece de controles suficientes para garantizar el cumplimiento adecuado de las obligaciones de transparencia, ya que en la publicación del cuarto trimestre de 2024 no se desglosaron de forma mensual los montos del ISR participable.
- La entidad fiscalizada no cumplió con los plazos establecidos para el envío por correo electrónico de la información de las participaciones federales remitida a la SHCP.

El Gobierno del Estado de Guerrero, en el transcurso de la Auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó a las áreas correspondientes que se implementen mecanismos de control que aseguren que el proceso de distribución, pago y transparencia de la información se realice conforme a la normativa.

Asimismo, presentó el Manual de Procedimientos del Departamento de Participaciones Federales a Municipios, en el que se precisa la elaboración y el cumplimiento de las fechas de entrega de la información remitida a la SHCP; también proporcionó la propuesta del Manual de Procedimientos del Departamento de Caja para la aplicación y elaboración de cheque-transferencia que tiene por objeto cumplir oportunamente con las obligaciones de pago del Gobierno del Estado. Ambos manuales serán publicados en la página oficial de internet de la entidad fiscalizada.

Además, la SEFINA informó que trabaja en un sistema del proceso de las participaciones federales a municipios, para lo cual remitió una liga con la estructura del mismo, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras

Se determinó un monto por 997,910.28 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 997,910.28 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 61,581.76 pesos se generaron por cargas financieras.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de Guerrero distribuyó y pagó las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 6,562,851.7 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 4,679.6 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2024, por lo que el monto total auditado fue de 6,567,531.3 miles de pesos.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Guerrero dispone de la normativa en la que se establecen las fórmulas y criterios para la distribución de las participaciones federales a los municipios, la cual fue aprobada por la legislatura local.

Asimismo, pagó los recursos de las participaciones federales a los municipios en las cuentas bancarias que notificaron para tal efecto.

Las deducciones aplicadas a los municipios estuvieron debidamente justificadas y se acreditó el pago a los terceros correspondientes.

No obstante, la entidad fiscalizada no distribuyó recursos del Impuesto Sobre la Renta por 631.8 miles de pesos ni pagó rendimientos financieros por 0.1 miles de pesos por el retraso en la ministración de los recursos del Fondo de Fomento Municipal; además, no justificó el descuento de 304.4 miles de pesos con cargo a las participaciones de los municipios en 2024; en el transcurso de la auditoría, pagó estos recursos a los municipios del estado de Guerrero por un monto total de 936.3 miles de pesos más los rendimientos financieros por 61.6 miles de pesos.

La entidad federativa no cumplió adecuadamente con sus obligaciones de transparencia, ya que no se desglosaron de forma mensual los montos del ISR participable y la información que se envió por correo electrónico a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se remitió fuera del plazo establecido.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Guerrero realizó, en general, una gestión adecuada respecto de la recepción, distribución y pago de las participaciones federales, excepto por las áreas de oportunidad identificadas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Lic. Javier Villarreal Terán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).



Dependencia: Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.
Sección: Jefatura
Número: SCyTG/OF/1957/2025.
Asunto: Se envía información para atender los resultados del Acta de la Reunión para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Auditoría Número 1065 con Título "Distribución de las Participaciones Federales", de la Cuenta Pública 2024.

Chilpancingo de los Bravo, Gro; a 09 de junio de 2025.
"2025, Año de la Mujer Indígena"

MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO
Auditor Especial del Gasto Federalizado,
de la Auditoría Superior de la Federación.
P R E S E N T E.

Me refiero al Acta de la Reunión para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (con observaciones), Número **2024-1065-APRFOP-002**, de fecha 27 de mayo del año en curso, celebrada entre la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, en su carácter de Enlace Estatal para la Atención de Auditorías, con motivo de la **Auditoría Número 1065**, con Título "**Distribución de las Participaciones Federales**", de la cuenta Pública 2024, la cual tiene por objeto fiscalizar que la gestión de los recursos federales transferidos correspondientes al recurso auditado, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Al respecto, con la finalidad de atender en tiempo y forma, los resultados con observaciones contenidos en la Cédula señalada en el párrafo anterior, me permito proporcionar a usted la información y documentación que fue remitida a este Enlace Estatal para la Atención de las Auditorías, por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, mismo que recibió y ejerció los recursos del fondo auditado, esto con fundamento en el artículo 42, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el 11 de noviembre de 2022.

A continuación, se enlista la información que se envía adjunta al presente:

No.	Dependencia/Organismo	No. Oficio con el que entrega la información	Medio magnético adjunto/legajos/fojas
1	Secretaría de Finanzas y Administración	SFA/DGT/EEA/252/2025	1 CD

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental

CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

LIC. JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

C.p. Mra. Evelyn Cecilia Salazar, Presidente del Consejo de la Contraloría del Estado de Guerrero. - Presente. - Para su Superior Conocimiento.
Mra. América Vilchis, Coordinadora General de Auditorías de la SEPINA. - Presente. - Para su Conocimiento.

JFG/SCE/DE/CG



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa
2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

Comprobar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura local y, que, con base en ellos, se distribuyeron los recursos entre los municipios.

3. Transferencia y control de los recursos

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la normativa federal y local correspondiente.

Asimismo, que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios con cargo a las participaciones federales se realizaron únicamente a los fondos y en los porcentajes permitidos, así como que estuvieron debidamente justificadas y documentadas; además, que los importes descontados fueron pagados a los terceros correspondientes.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios de acuerdo con la normativa.

Asimismo, que se cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y deducciones de las participaciones federales.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero (SEFINA).